



Asamblea General

Distr. general
13 de diciembre de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

16º período de sesiones

Temas 2 y 7 de la agenda

Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del Alto Comisionado y del Secretario General

Situación de los derechos humanos en Palestina y otros territorios árabes ocupados

Los derechos humanos en el Golán sirio ocupado

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se presenta de conformidad con la resolución 13/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2010, en la que el Consejo reafirmó, entre otras cosas, que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y constituía una violación manifiesta del derecho internacional.

1. Este informe se presenta de conformidad con la resolución 13/5 del Consejo de Derechos Humanos, de 24 de marzo de 2010. En ella, el Consejo pidió a Israel, la Potencia ocupante, que cumpliera las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo resolvió, entre otras cosas, que la decisión israelí de imponer su legislación, su jurisdicción y su administración en el Golán sirio ocupado era nula y sin valor y no tenía efecto alguno desde el punto de vista del derecho internacional, y exigió que Israel revocase su decisión de inmediato. El Consejo de Derechos Humanos también solicitó al Secretario General que señalara la presente resolución a la atención de todos los gobiernos, los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales y las organizaciones humanitarias internacionales, dándole la máxima publicidad posible, y que presentara un informe al Consejo a este respecto en su 16º período de sesiones.
2. El 3 de agosto de 2010, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), en nombre del Secretario General, dirigió una nota verbal al Gobierno de Israel en la que hacía referencia a la resolución 13/5 del Consejo de Derechos Humanos y solicitaba información sobre las medidas adoptadas o previstas en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de dicha resolución. Cuando se preparó el presente informe no se había recibido respuesta alguna.
3. También el 3 de agosto, el ACNUDH, en nombre del Secretario General, dirigió a todas las misiones permanentes una nota verbal en la que ponía de relieve esa misma resolución y pedía a los Gobiernos de los Estados Miembros que proporcionaran información sobre las medidas que habían adoptado o tenían previsto adoptar en relación con la aplicación de las disposiciones pertinentes de la resolución 13/5 del Consejo.
4. En una nota verbal de fecha 30 de agosto de 2010 dirigida al ACNUDH, la Misión Permanente de la República Árabe Siria ante la oficina de las Naciones Unidas en Ginebra condenó enérgicamente la persistente negativa de Israel a retirarse del Golán ocupado y a cumplir las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en particular la resolución 497 (1981).
5. La República Árabe Siria condenó además las decisiones adoptadas por el Gobierno de Israel de intensificar los asentamientos en el Golán sirio ocupado y, en particular, la decisión del Consejo Regional del Golán de construir nuevos asentamientos turísticos en el Golán ocupado con el propósito de atraer más personas a la zona. Siria denunció las acciones emprendidas por las empresas de turismo israelíes para fomentar el asentamiento de más colonos en el Golán bajo el pretexto de atraer turistas a la zona de Batihah, en el extremo meridional del Golán ocupado, y especialmente a Tall al-Sayyadin, en la ribera oriental del lago Tiberíades. Siria condenó asimismo la construcción de obras de infraestructura y la expansión de los asentamientos por las autoridades de ocupación en los asentamientos de Eliad, Ein Zivan, Natur, Khasfin, Hadnes y Nof. A juicio de Siria, esas acciones de Israel ponen de manifiesto su rechazo a la paz y su desprecio por las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General, la más reciente de las cuales fue la resolución 63/97 de la Asamblea, de 5 de diciembre de 2008, en la que se exigió una vez más que Israel suspendiera definitivamente todas sus actividades de asentamiento.
6. En su respuesta, la República Árabe Siria condenó la exportación por Israel de productos del Golán sitio ocupado y subrayó que tal conducta constituía una flagrante violación de la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad y de la resolución 63/201 de la Asamblea General, titulada "Soberanía permanente del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado sobre sus recursos naturales". Siria exhortó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que rechazaran esos productos y a que presionaran al Gobierno de

Israel para que cumpliera las obligaciones que le incumbían en virtud del derecho internacional.

7. El Gobierno de la República Árabe Siria hizo hincapié en que las Naciones Unidas tenían la responsabilidad de presionar a Israel para que pusiera en libertad a los presos sirios en cárceles israelíes y se retirara del Golán ocupado. Siria exhortó a la comunidad internacional a que presionara a Israel para que revocara su decisión de prohibir las visitas de los ciudadanos del Golán sirio ocupado a sus familias en Siria a través del cruce de Qunaitra. Siria sostuvo que estas prácticas, además de causar sufrimiento psicológico y físico a los ciudadanos sirios, atentaban contra el derecho internacional humanitario. Siria hizo hincapié en que las prácticas de Israel en el Golán sirio ocupado excedían todos los límites jurídicos y morales, y el ejemplo más reciente de ello había sido la imposición por las autoridades israelíes de una pena de dos años de arresto domiciliario a un niño de dos años, Fahid Lu'ay Shuqeir, que había nacido fuera de Israel mientras sus padres estaban estudiando en Siria.

8. Por último, la República Árabe Siria puso de relieve su apoyo a la resolución 64/20 de la Asamblea General, titulada "Jerusalén", y exhortó a la comunidad internacional a que presionara a Israel para que pusiera fin a la ocupación de los territorios árabes que ocupaba desde 1967, incluida Jerusalén, y cumpliera la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo determinó que todas las medidas y actos legislativos y administrativos de Israel, la Potencia ocupante, que hubieran alterado o tuvieran por objeto alterar el carácter y el estatuto de la Ciudad Santa de Jerusalén, en particular la "ley básica" sobre Jerusalén, eran nulos y debían revocarse inmediatamente.

9. En una nota verbal de fecha 30 de agosto de 2010, el Gobierno de la Argentina expresó su apoyo a las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a la situación en el Golán ocupado. En este contexto, exhortó a Israel a que observara estrictamente el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad. Además, la Argentina reafirmó el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorio mediante el uso de la fuerza, de conformidad con la resolución 242 (1967) del Consejo. La Argentina consideró asimismo que el conflicto entre Siria e Israel se podría resolver de manera pacífica y exhortó a Israel a que cumpliera plenamente la resolución 13/5 del Consejo de Derechos Humanos, particularmente a la luz de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General sobre esta cuestión. Por último, la Argentina afirmó que no reconocía las medidas y decisiones legislativas y administrativas adoptadas o previstas por Israel con el propósito de modificar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado.

10. El 20 de octubre de 2010, la Misión Permanente de la República Democrática Popular de Corea ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra respondió a la nota verbal, denunciando las violaciones de los derechos humanos en el Golán sirio ocupado y señalando que consideraba que todas las medidas y decisiones legislativas y administrativas adoptadas o previstas por Israel con el propósito de modificar el carácter y la condición jurídica del Golán sirio ocupado eran nulas y sin valor, y no tenían efecto jurídico alguno. El Gobierno de la República Democrática Popular de Corea también solicitó la retirada inmediata de Israel del Golán ocupado.